



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



Dos magistrados del Supremo... ¿asesoran al Gobierno?

Es decir, el magistrado, que es quien debe interpretar la ley y revertir sus excesos, se configura como parte del instrumento legislador. Juez y parte.

¿Hay en España separación de poderes? Ya va siendo hora de romper el tabú, que no el de la respuesta, sino el de la pregunta. Que la pregunta se haya convertido en blasfemia entre el nidal de paniaguados que viven en las mieles de la élite burocrática tiene coherencia, es una consecuencia lógica de la presión que ejerce lo legal-racional en las cuestiones de índole moral. Que sea blasfemo plantearlo abiertamente entre la sociedad civil y en el entramado corporativo de los que formamos parte del Derecho, simplemente habla de un cierto desnorte con nuestro cometido. Y de una buena dosis de cobardía.

El nuevo [Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo](#), ha vuelto a poner en solfa no ya solo la existencia o no de separación de poderes, sino la voluntad de mantener un cierto decoro estético por aparentarla. Y es que, entre su articulado, nos encontramos con una reforma de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), que viene a habilitar a la Sala Tercera -de lo Contencioso- del **Tribun ...**